SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.017

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Anastasio Priego Rodríguez
CONCEJALES:
Doña Alicia Martín Jiménez
Don Juan Diezma Rosell
Doña Irene Ávila Parro
Don Agustín Moreno Perulero
Don Luis Javier Garoz Sánchez
Doña Mª del Carmen Salvador Pérez
Doña María Cruz García Gómez
Doña Mª Rosario Cano Ortega
Don Ramón Pastrana Iglesias
Don Jesús Jiménez Herencia
Don José Manuel López García
SECRETARIO:
D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veinte horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON ANASTASIO PRIEGO RODRÍGUEZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

No asiste a la sesión, ausente por viaje, el concejal Don Jesús Pérez Martín.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de julio de 2017, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna alegación ni reclamación, el acta es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.

II.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES 2017

Se da cuenta a la Corporación de la propuesta de concesión de honores y distinciones para el año 2017 que ha sido dictaminada favorablemente por unanimidad en la Comisión Informativa celebrada el día 31 de agosto de 2017.

La propuesta es la siguiente:

Nombramiento de Vecinos Distinguidos:

-Alumnos que han obtenido Matrícula de honor en los estudios de Bachillerato:

Doña Cristina Morán Galán.
Don David Pastrana Pérez.
Doña Beatriz Fernández Fernández.

-Don José Manzano García-Fogeda, sacerdote, en reconocimiento a toda una vida de ejercicio de su función pastoral predicando a la luz de unos valores que se enunciaron hace más de veinte siglos, haciendo de su vida un símbolo de compromiso de ayuda a los demás.

-Doña Rosario del Álamo Muñoz, a título póstumo, por haber cumplido los 100 años de edad.

Don Ramón Pastrana Iglesias, portavoz del Grupo Popular, hace la observación de que, según establece el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, no se puede superar el número máximo de 3 nombramientos de vecinos distinguidos en un año.

El Sr. Alcalde considera justificado en este caso hacer la excepción, para lo cual propone modificar el artículo 4, apartado e) del Reglamento, elevando el número máximo posible de nombramientos de vecinos distinguidos en un año, de 3 a 5.

La Corporación acuerda, por unanimidad, la propuesta de modificación del Reglamento que se acaba de exponer, así como la propuesta de concesión de Honores y Distinciones 2017 reflejada igualmente con anterioridad.

En el acto de esta votación se ausenta de la sala el concejal Don Ramón Pastrana Iglesias, alegando causa legal de abstención por tener relación directa de parentesco familiar con una de las personas distinguidas, Don David Pastrana Pérez.

III.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2016, PARA REPOSICIÓN DE ACERADOS

El Sr. Alcalde eleva propuesta al Pleno, de utilización de parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto de 2016, por importe de 2.182.224,54 Euros, para ser destinado a financiar inversiones sostenibles.

A tal efecto, se considera necesario realizar una serie de gastos durante el presente ejercicio económico que no se pueden demorar al próximo ejercicio, consistentes en trabajos de reparación y rehabilitación de aceras y bordillos en vías urbanas del casco urbano, motivado por el mal estado de las mismas.

Para ello, se requiere aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos presupuestarios, en la modalidad de crédito extraordinario que a su vez, precisa acreditar el carácter sostenible de las inversiones a realizar, a la luz de lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril de 2012 (LOEPSF), mediante los oportunos informes técnicos y de Intervención.

A tal efecto se exponen a continuación la Memoria de Alcaldía, en relación con las inversiones a llevar a cabo, el informe técnico-urbanístico, y el Informe de Intervención:

MEMORIA DE ALCALDÍA

De conformidad con la Disposición Adicional decimosexta apartado sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se redacta la presente MEMORIA ECONÓMICA del Ayuntamiento en relación con las Inversiones Sostenibles a llevar a cabo con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2016.

INVERSIÓN:

1. **Denominación: Reparación y rehabilitación de aceras y bordillos en vías urbanas.**
2. **Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto**: 155-61100
3. **El presupuesto de la inversión y la financiación serán las siguientes:**

P.E.M. estimado: 90.708,16€.
Presupuesto final estimado (PEM+7%GG+6%BI+21%IVA): 95.239,57 €
Financiación: con Remanente de Tesorería para Gastos Generales que asciende a 95.239,57€.

4. **Vida útil de la inversión**: La vida útil se estima de cuarenta años, en base a la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos, en su apartado 2º del punto 3, obtenido de las tablas de amortización fijadas en el Anexo del Real decreto 1777/2004 que modifica el Real Decreto 537/1997, sobre el Impuesto sobre Sociedades.

5. **Proyección de los efectos presupuestarios y económicos**: no se han estimado costes que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN: Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Que en cumplimiento de lo establecido en la norma estatal, los trabajos de reparación y rehabilitación se efectuará en el actual ejercicio 2017 con aplicación de lo dispuesto en el TRLCSP y normas contractuales correspondientes y del mismo modo, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la inversión se realizará dentro del ejercicio 2017. No obstante, y de conformidad de la legislación vigente, cuando la inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

Junto con la liquidación del Presupuesto de 2017 se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional decimosexta y se hará público en su portal web.

En Los Yébenes, a 28 de agosto de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.: Anastasio Priego Rodríguez

INFORME URBANISTICO

Nº. Registro: ..**17 (2)**

Su Referencia:

Solicitante: **Alcaldía.**

Objeto: **Informe Urbanístico sobre sostenibilidad y vida útil de las Obras de reparación y rehabilitación de aceras y bordillos en diferentes calles del casco urbano.**

Situación: **Calles San Andrés, Talavera, Blas Garoz, Eras y tramos de travesías, Calle Cuesta de Don Juan, Romero, Goya, Velázquez y Madridejos, Ronda de Matadero y Hmnos. Quintero y Sonseca.**

Don Bernardo Blay Trilles, en calidad de Asesor Urbanístico de Los Yébenes.

Y a requerimiento del Ayuntamiento de Los Yébenes.

Al objeto de proceder a emitir Informe.

Y a tenor de lo estipulado en la legislación urbanística vigente, en especial lo determinado en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la JJCC CLM de 28 de Diciembre del 2004, Reglamentos e Instrucciones que la desarrollan, de las vigentes NN.SS. Municipales y su revisión de 1996; así como, normas básicas generales de la construcción.

INFORMO:

A requerimiento de la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Yébenes y a los efectos de determinar la sostenibilidad de las inversiones en materia de reparación y rehabilitación de aceras y bordillos de

las Calles objeto de la presente e indicadas en su encabezamiento cabe indicar lo siguiente:

Su financiación está prevista que se ejecute a cargo del Remanente de Tesorería del Ayuntamiento. Su aplicación presupuestaria se efectuará en la partida 155.611.00.

La inversión se considera sostenible por cuanto que la renovación del acerado supone una notable disminución de los gastos de mantenimiento de las infraestructuras municipales durante su período de vida útil.

Así mismo, son una garantía para la seguridad y accesibilidad de los viandantes al mejorar sus condiciones de relieve, eliminando obstáculos o barreras y dotándolas de itinerarios accesibles (siempre que las condiciones urbanísticas y técnicas lo permitan).

En relación a su vida útil y en base a la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado en su apartado 2º del punto 3, Segundo, donde se define la vida útil en base a su período de amortización obtenido de las Tablas de amortización fijadas en el Anexo del RD 1777/2004 que modifica el RD 537/1997 sobre el Impuesto de Sociedades y que la establece en **cuarenta años** para viales en su Anexo, Elementos Comunes, apartado 1,b).

Y para que así conste y surta a los efectos del requerimiento, y según mi leal entender y saber y, sin menoscabo de otras opiniones cualificadas contradictorias, expido el presente en Los Yébenes a uno de Agosto del dos mil diecisiete.

Firmado por:
Bernardo Blay Trilles
En calidad de:
Asesor Urbanístico

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: **Expediente de utilización del superávit para Inversiones financieramente Sostenibles**

Dª Josefina de la Vara Olivas, Interventora del Ayuntamiento de Los Yébenes, vista la Providencia del Alcalde de fecha 28 de agosto de 2017, así como la obligación contenida en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación Aplicable:

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), artículo 12.5, artículo 32 y Disposición Adicional sexta.
2. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, disposición adicional nonagésimo sexta.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 53 y Disposición Adicional decimosexta.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

SEGUNDO.- Destino del Superávit.

Conforme establece el art. 32 de la LOEPSF, se establece la concurrencia de dos requisitos:

1º. La existencia de superávit, en la liquidación del presupuesto, entendida como la capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas.
De la liquidación del Presupuesto de 2016 se desprende un **superávit** en términos de contabilidad nacional que asciende a **845.553,94 €.**

2º. Que se tenga deuda financiera (préstamos con entidades de crédito). No obstante, en un informe de la Abogacía del Estado se ha establecido que pueden acogerse a esta medida aquellos Entes Locales que no tienen deuda financiera. La deuda financiera de la Corporación a 31 de diciembre de 2016 asciende a **797.743,62€.**

Si se dan los requisitos señalados por lo que puede aplicar la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, prorrogada por la disposición adicional nonagésimo sexta, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

La Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, señala las dos circunstancias que ha de concurrir en las Corporaciones Locales:

1. Que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional.
   Conforme se ha señalado la liquidación del ejercicio 2016 presenta superávit en términos de contabilidad nacional.
2. Que presenten remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la propia Ley orgánica.
   Es necesario calcular el Remanente de Tesorería para gastos Generales AJUSTADO, una vez descontados los mecanismos adicionales de financiación, determinando el Remanente de Tesorería real. Realizándose ajuste ICO, pago a proveedores y el derivado de las entidades financieras. No se tienen en cuenta los ajustes de la 413 ni por devolución de ingresos indebidos.
   Además se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 12.5 de la LOEPSF.
   El **Remanente de Tesorería para gastos Generales AJUSTADO** asciende **2.143.159,99 €.**
3. Cumplan y no superen los límites que fijados en la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Situándose en endeudamiento por debajo del 110%, con un nivel de **13,6%.**
4. Cumpla con el Periodo medio de pago a proveedores (PMP).
   La Corporación cumple con el PMP el cual asciende a **12,42 días.**

Las Corporaciones Locales deberán destinar el superávit en contabilidad nacional a:

a) Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
   La entidad no tiene contabilizadas en la cuenta 413 obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.
b) Siendo el superávit positivo, y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2017.

Con posterioridad la Corporación aprobará el importe que se destinará a dar cumplimiento a lo señalado en el apartado.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Por todo lo anterior, El Ayuntamiento de Los Yébenes cumple los dos requisitos exigidos destacando los siguientes datos:

1º.- Que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado del Ayuntamiento de Los Yébenes es de 2.143.159,99 €.

2º.- Que el superávit presupuestario, atendido lo dispuesto en el artículo 12.5 de la LOEPSF, es de 806.489,39 €.

3º.- Que tras la valoración de las circunstancias legales y presupuestarias de aplicación, y una vez efectuado el estudio del superávit previsto a cierre de ejercicio, el Ayuntamiento de Los Yébenes puede destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio de 2017, la suma de 120.000,00 €

4º.- Que La ratio de endeudamiento del Ayuntamiento de Los Yébenes es inferior al 110%, por lo que se concluye que el Ayuntamiento de Los Yébenes cumple el requisito establecido en el apartado a) del punto 1 de la Disposición Adicional sexta de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

5º.- Que se cumple el periodo medio de pago a proveedores.

6º.- Que igualmente se cumplen el resto de requisitos formales y materiales para destinar el superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles.

Por tanto, se **cumple** con requisitos señalados en el artículo 32 de la LOEPSF, y se **cumple** con la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF prorrogada para 2017 por la Disposición Adicional nonagésima sexta Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

TERCERO.- INVERSIONES FINANCIERAMNETE SOSTENIBLES

Que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, las inversiones financieramente sostenibles a realizar por este Ayuntamiento, son las siguientes:

INVERSIÓN: Reparación y rehabilitación de aceras y bordillos en el casco urbano, en las calles San Andrés, Talavera, Blas Garoz, Eras y tramos de travesías de Cuesta de Don Juan, calles Romero, Goya, Velazquez y Madridejos, Ronda de Matadero y Hermanos Quintero, calle Sonseca, entre otras.

La inversión se ha imputado presupuestariamente al Capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al GRUPO DE PROGRAMAS 155, vías públicas y aplicación presupuestaria 155-61100 quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL.

La vida útil de la inversión es de cuarenta años, en base a la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos, en su apartado 2º del punto 3, obtenido de las tablas de amortización fijadas en el Anexo del Real decreto 1777/2004 que modifica el Real Decreto 537/1997, sobre el Impuesto sobre Sociedades.

En principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión será financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Para llegar a tal conclusión se ha analizado las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión en relación a:

a) Vida útil de la inversión: es de cuarenta años.

b) No se prevé que la inversión genere gastos de mantenimiento e Ingresos.

CUARTO.- Se entiende, a estos efectos como decimos, por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Que tenga reflejo presupuestario en determinados grupos de programas (que la propia norma enumera) recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre ,

por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, advirtiendo que si el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, supera los 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. Que quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.
4. Que el gasto que se realice sea imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
5. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

   En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

Asimismo queda acreditado en el expediente, mediante la emisión de las certificaciones correspondientes emitidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, que el Ayuntamiento de Los Yébenes se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES
Intervención

Conclusión:

En consecuencia, se informa **favorablemente** la inversión financieramente sostenible a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En Los Yébenes, a 28 de agosto de 2017.

LA INTERVENTORA,

Fdo: Josefina de la Vara Olivas

Simultáneamente, se exponen a continuación la Memoria de Alcaldía e Informes de la Intervención Municipal sobre el correlativo expediente de Modificación de Créditos nº 2/2017

MEMORIA DE ALCALDÍA

Se realiza la presente Memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 2 /2017 que adopta la modalidad de Créditos Extraordinarios. En concreto, los gastos propuestos presentan el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Programa	Económica				
155	61100	Vías Publicas	0,00€	95.239,57€	95.239,57€
		TOTAL	0,00€	95.239,57€	95.239,57€

1.- FINANCIACIÓN

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con el Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Económica	Remanente de Tesorería	95.239,57€
Cap. Art. Concepto	870.00	
	TOTAL INGRESOS	95.239,57€

2.- JUSTIFICACIÓN

La propuesta del expediente de modificación de crédito se justifica en:

I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: el mal estado que presentan algunas vías urbanas respecto al acerado y bordillo, debido a su utilidad continua y antigüedad.

II. La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

III. La existencia de remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32, Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF, prorrogada para el ejercicio 2017 por la Disposición Adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, y Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL.

IV. Las inversiones que se pretenden acometer, en la realización de trabajos de reparación y rehabilitación de aceras y bordillos en el casco urbano, que son consideradas como inversiones financieramente sostenibles.

En Los Yébenes, a 28 de agosto de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.: Anastasio Priego Rodríguez

INFORME DE INTERVENCIÓN

Dª Josefina de la Vara Olivas, Interventora del Ayuntamiento de Los Yébenes, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde mediante Decreto y de lo establecido en el artículo 4.a) y h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite **INFORME** sobre el siguiente:

ASUNTO: Expediente nº 2/2017 de modificación de créditos extraordinarios, para financiar inversiones financieramente sostenibles.

INFORME

PRIMERO.- Legislación Aplicable.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, artículos 169 a 177.
2. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, artículos 34 a 38.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22.2.e) y 47.2.
4. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 177.2 del TRLRHL, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos de la propuesta es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple sin que sea necesario cuórum especial. Tramitación sujeta a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la ley, y que son:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de **quince días hábiles**, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.

d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.

e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados de carácter necesario y urgente, que no pueden demorarse a ejercicios posteriores, es procedente la concesión de un crédito extraordinario, tal y como disponen los artículos 177 del TRLRHL y artículos 35 a 38, ambos incluidos, del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO.- En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario. El importe del expediente que se propone en la preceptiva Memoria de Alcaldía asciende a 95.239,57€.

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

APLICACIÓN		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
155	61100	Vías Publicas	0,00€	95.239,57€	95.239,57€
		TOTAL	0,00€	95.239,57€	95.239,57€

Los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL.

QUINTO.- Vista la propuesta que consta en el expediente, la modificación de créditos se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES
Intervención

Independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

Aplicaciones de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Económica	Remanente de Tesorería	95.239,57€
Cap. Art. Concepto	870.00	
	TOTAL INGRESOS	95.239,57€

De conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre estabilidad presupuestaria, se emite informe independiente respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación nº 2/2017, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.

En Los Yébenes, a 28 de agosto de 2017.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Josefina de la Vara Olivas

Don Ramón Pastrana Iglesias, portavoz del Grupo Popular, dice que se congratula de que la normativa legal presupuestaria permita ahora al Ayuntamiento utilizar los remanentes de tesorería para poder financiar inversiones necesarias para el municipio, y solicita a la Alcaldía que para las obras de reposición de aceras y bordillos que se vayan a acometer, se aproveche la ocasión para reponer también las redes de abastecimiento de agua que lo precisen por encontrarse en mal estado.

También pregunta Don Ramón Pastrana si entre las actuaciones previstas se encuentra la reposición de acerados de la calle Concejo.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que no está entre las programadas para este año, si bien se compromete a incluir la calle Glorieta y la calle Concejo para el próximo año.

Sometida a votación la propuesta de aprobación de Modificación de Créditos nº 2/2017, expuesta con anterioridad, es ratificada favorablemente con el voto afirmativo de todos los conejales presentes en la sesión.

IV.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

El Sr. Alcalde invita a los Señores Concejales a formular algún ruego o pregunta de su interés.

En este momento se ausenta del Salón de Sesiones el concejal Don Luis Javier Garoz Sánchez, excusándose por motivo de otras obligaciones inaplazables.

Don Ramón Pastrana Iglesias, portavoz del Grupo Popular, pregunta si para el próximo Presupuesto que se elabore para 2018 se contemplará la dotación económica necesaria para la provisión de 2 plazas de Guardia de Policía Local, ya que además de las vacantes existentes actualmente, tiene previsto jubilarse el año próximo otro agente más.

El Sr. Alcalde responde afirmativamente, diciendo que se proveerán económicamente esos puestos.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta ahora sobre la desafectación al uso escolar del edificio de párvulos de la calle Juan Barba, inquiriendo al Sr. Alcalde sobre el nuevo uso que vaya a darse a ese inmueble a partir de ahora.

El Sr. Alcalde responde diciendo que recientemente se ha autorizado por la Consejería de Educación de la JCCM la desafectación al uso escolar de ese edificio de la calle Juan Barba, ya que todos los alumnos en esa edad escolar fueron agrupados dentro del Colegio Público San José de Calasanz, considerando además que por las actuales tasas de natalidad en el municipio no parece que se precisen esas aulas en los próximos años. En cuanto a los nuevos usos que vayan a asignarse a ese edificio, el Sr. Alcalde informa de que están estudiando la petición formulada por la Asociación Cultural Bracea para establecer allí un museo etnográfico, con una propuesta que parece solvente. Por lo demás, termina diciendo el Sr. Alcalde que no se han concretado todavía todos los posibles usos adicionales que pudieran darse a ese inmueble.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.